

Real: 17507.  
ca 1332100  
Feb 2. 2016

**7085001 - No. 62**  
Yopal, 25 de enero de 2016.

**MEMORANDO**

**PARA:** DRA .NATALIA RUIZ  
Coordinadora de Archivo Sindical

**DE:** Inspectora de Trabajo y Seguridad Social con Funciones de  
Directora Territorial de Casanare.

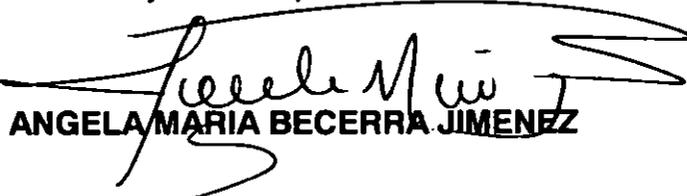
**ASUNTO:** ENVIO DE DOCUMENTOS

Respetada Doctora Natalia.-

Por ser de su competencia me permito, allegar a su despacho los siguientes documentos:

1. Depósito DE CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2016 – 2017 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAURAMENA – CASANARE EMSET SA – ESP Y SINSERPUBLICOLOMBIA SUBDIRECTIVA SECCIONAL TAURAMENA, (24) folios.
2. Constancia de Registro modificación de la junta Directiva Subdirectiva y/o Comité Seccional de una organización sindical USO -TAURAMENA. (4) Folios.
3. Constancia de Registro modificación de la junta Directiva Subdirectiva y/o Comité Seccional de una organización sindical ANTHOC (8) Folios.

Lo anterior para su conocimiento y los fines pertinentes.-

  
**ANGELA MARIA BECERRA JIMENEZ**

Elaboró: Sandra c.  
Revisó/Aprobó: Angela M

**7185001 - No. 63**

Yopal, 25 de enero de 2016.

Señora:

**ING. SONIA ALEXANDRA ALVAREZ ROA**

Cra. 12 No. 5 - 4

Tauramena - Casanare

- 1. **Asunto:** Depósito DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2016 – 2017 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAURAMENA – CASANARE EMSET SA – ESP Y SINSEPUBLICOLOMBIA SUBDIRECTIVA SECCIONAL TAURAMENA, (24) folios.

Cordial saludo,

- 1. Por medio del presente me permito allegar copia de la diligencia de depósito y un ejemplar de la Depósito DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2016 – 2017 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAURAMENA – CASANARE EMSET SA – ESP Y SINSEPUBLICOLOMBIA SUBDIRECTIVA SECCIONAL TAURAMENA, (24) folios.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos 469 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,



**ANGELA MARIA BECERRA JIMENEZ**

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social con Funciones de  
Directora Territorial de Casanare.

Elaboró: Sandra c.  
Revisó/Aprobó: Angela M  
Anexo: 24 folios

## DILIGENCIA DE DEPÓSITO

En Yopal, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2016, siendo las once am (11:00 am), se deposita en la secretaria de la Dirección Territorial de Casanare, DEPOSITO DE CONVENCIO COLECTIVA DE TRABAJO 2016 – 2017 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAURAMENA – CASANARE EMSET SA – ESP Y SINSEPUBLICOCOLOMBIA SUBDIRECTIVA SECCIONAL TAURAMENA, La documentación es presentada personalmente por el Señor OSCAR JAVIER BARRERA MOLANO, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 74.182.073 de Sogamoso, en su condición de secretario del sindicato., en total veintitrés (23) folios.

Por el sindicato

  
**OSCAR JAVIER BARRERA MOLANO**  
C.C 74.182.073 de Sogamoso

Por el Ministerio de Trabajo

  
**SANDRA FABIOLA CHAVITA**  
Auxiliar Administrativo

Tauramena, Casanare

Doctor  
YEZID GERARDO RICAURTE CARDENAS  
DIRECTOR MINISTERIO DE TRABAJO TERRITORIAL CASANARE  
Cra. 23 No. 10ª-10 TEL: 6354790/60  
Yopal, Casanare

Asunto: Deposito Convención Colectiva de Trabajo.

De conformidad con lo señalado en el Código Sustantivo del Trabajo, de manera atenta me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes la Convención Colectiva de Trabajo para los años 2016-2017, en original y tres (3) copias, suscrita entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET S.A ESP, y la Subdirectiva Seccional Tauramena SINSERPUBLICOLOMBIA, para el respectivo depósito.

Agradezco su atención al respecto.

Atentamente.

  
NEYLA CHAPARRO GUERRERO  
Secretaria de la negociación

Anexo. (23) Folios



República de Colombia

Min Trabajo  
Dirección Territorial Casanare  
**RECIBIDO**

08 ENE 2015

Firma: Olivia Consuelo Torres  
Radicado: 61  
Folios: 69 Hora: 9:15 am

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO  
2016 – 2017**

**Suscrita entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena –  
Casanare EMSET SA-ESP, y SINSERPUBLICOLOMBIA Subdirectiva  
Seccional Tauramena**

## ÍNDICE

**Artículo Primero: Partes Contractuales**  
**Artículo Segundo: Reconocimiento Sindical**  
**Artículo Tercero: Respeto al Derecho de Asociación**  
**Artículo Cuarto: Campo de aplicación**  
**Artículo Quinto: Estabilidad Laboral:**  
**Artículo Sexto: Participación Sindical**  
**Artículo Séptimo: Comité De Relaciones Laborales**  
**Artículo Ocho: Contratos De Trabajos**  
**Artículo Nueve: Fuero Sindical**  
**Artículo Diez: Permisos Sindicales Remunerados**  
**Artículo Once: Aumento Salarial**  
**Artículo Doce: Prima Vacacional**  
**Artículo Trece: Dotaciones**  
**Artículo Catorce: Fortalecimiento Sindical**  
**Artículo Quince: Recreación Y Deporte**  
**Artículo Dieciséis: Suministro De Herramientas**  
**Artículo Diecisiete: Comité De Salud Ocupacional**  
**Artículo Dieciocho: Estipulaciones O Principios De Derecho**  
**Artículo Diecinueve: Seguro De Vida Colectivo**  
**Artículo Veinte: Cumplimiento**  
**Artículo Veintiuno: Veedurías Ciudadanas**  
**Artículo Veintidós: Horario De Trabajo**  
**Artículo Veintitrés: Capacitación**  
**Artículo Veinticuatro: Auxilio de Rodamiento**  
**Artículo Veinticinco: Vivienda para los Trabajadores**  
**Artículo veintiséis: Auxilio Sindical**  
**Artículo Veintisiete: Beneficios Educativos**  
**Artículo Veintiocho: día Internacional del Trabajo**  
**Artículo Veintinueve: Sede Sindical**  
**Artículo Treinta: Auxilio de Jubilación**  
**Artículo Treinta y Uno: Auxilio para Recreación y Deporte**  
**Artículo Treinta y Dos: Sede Administrativa EMSET SA ESP**  
**Artículo Treinta y Tres: Adecuación Planta de Tratamiento**  
**Artículo Treinta y Cuatro: Manejo de Vehículos y Operación de Equipos**  
**Artículo Treinta y Cinco: Sistema de Comunicación**  
**Artículo Treinta y Seis: Continuidad De Derechos**  
**Artículo Treinta y Siete: Protección a la Empresa**  
**Artículo Treinta y Ocho: Daño Contra Terceros**  
**Artículo Treinta y Nueve: Adecuación Auditorio**  
**Artículo Cuarenta: Bienestar Social**  
**Artículo Cuarenta y Uno: Adquisición de Maquinaria**  
**Artículo Cuarenta y Dos: Accidentes Dirigentes Sindicales**  
**Artículo Cuarenta y Tres: Vigencia**

En las instalaciones del auditorio de la EMSET SA-ESP., siendo las, 2:00 p.m., del día 21 de diciembre de 2015, se reunieron, la Ing. Sonia Alexandra Álvarez Roa Gerente, Ing. Claudia Patricia Martínez Buitrago, Jefe de la División Técnica Operativa, Doctora Naidu Hernández Vargas Jefe de la División Administrativa y Financiera, Doctor Eladio Amaya Carranza, Gustavo Torres Herrera, en calidad de integrantes de la Comisión Negociadora por parte de la EMSET SA-ESP, y los Señores Francisco Javier Gómez Ortiz, Oscar Javier Barrera Molano, Juan de la Cruz Molina Acevedo, Cristian David Torres, Carlos Julio Sarmiento y el Asesor de la CGT Doctor Elkin Rodríguez, como integrantes de la Comisión Negociadora por parte de la Subdirectiva Seccional Tauramena SINSERPUBLICOCOLOMBIA y la Secretaria de Negociación Neyla Chaparro Guerrero.

Una vez analizadas y discutidas todas las propuestas presentadas en la mesa de negociación, las partes como resultado en esta etapa de arreglo directo de la negociación del pliego de peticiones, hemos celebrado la siguiente Convención Colectiva de Trabajo al tenor del siguiente articulado:

**ARTÍCULO PRIMERO: PARTES CONTRACTUALES:** La presente Convención Colectiva de Trabajo, obliga por una parte a la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, y por la otra a los trabajadores de la empresa EMSET SA-ESP afiliados a la Subdirectiva Seccional Tauramena, del SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA a nivel Nacional, Departamental y Municipal y sus Institutos Centralizados y Descentralizados. Empresas Industriales, Comerciales, Empresas Sociales del Estado o de Servicios Públicos Estatales. A nivel Nacional, Departamental o Municipal, "SINSERPUBLICOCOLOMBIA", con Personería Jurídica No. 0113 del 18 de marzo de 2004, Subdirectiva Seccional de Tauramena, (resolución No. 003 del 8 de febrero de 2008) o las razones sociales o denominación que hacia futuro llegaren a adoptar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO SINDICAL:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, reconoce y acepta a la Subdirectiva Seccional Tauramena (resolución No. 003 del 8 de febrero de 2008) del SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA a nivel Nacional, Departamental y Municipal y sus Institutos Centralizados y Descentralizados. Empresas Industriales, Comerciales, Empresas Sociales del Estado o de Servicios Públicos Estatales. A nivel Nacional, Departamental o Municipal, "SINSERPUBLICOCOLOMBIA" con Personería Jurídica No. 0113 del 18 de marzo de 2004, o la razón que posteriormente adopte, como único Representante Legal de los trabajadores afiliados a ella, para todos los efectos de aplicación de normas que señalen el Código Sustantivo de Trabajo, en su parte colectiva, Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales y las normas que se acuerden en la presente Convención Colectiva de Trabajo, de igual manera los Tratados Internacionales, Convenios, recomendaciones y la Legislación de la OIT, debidamente ratificados por Colombia y adoptados internamente en la Legislación Nacional; igualmente reconoce y acepta la asesoría que el Sindicato tenga de la Federación y Confederación y Asociaciones, Organizaciones del orden Nacional e

Internacional, a las cuales se halle afiliado; como también la asesoría jurídica cuando el Sindicato lo crea conveniente y no ejercerá represalias a los afiliados y adherentes, por razón de la presentación del pliego de peticiones y negociación del mismo, ni por la aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO: RESPETO AL DERECHO DE ASOCIACIÓN:** Para efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo, queda prohibida toda clase de discriminación por razones sindicales, ideológicas, políticas, de profesión o clase social. Todo acto discriminatorio por parte de los directivos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, en contra de los trabajadores sindicalizados, se considerará como persecución sindical, por parte del directivo que lo cometiere.

Se establecen como actos discriminatorios los siguientes:

- a) Obstruir o dificultar la afiliación de los trabajadores a "SINSERPUBLICOLOMBIA" SUBDIRECTIVA SECCIONAL TAURAMENA CASANARE, o condicionar a esa circunstancia a la obtención o conservación del empleo.
- b) Despedir al trabajador sindicalizado, suspender el contrato de trabajo o modificar las condiciones de trabajo de los trabajadores sindicalizados de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, en razón de sus actividades sindicales, siempre y cuando estas no contraríen el buen servicio público y el marco de subordinación.
- c) Negarse a negociar las peticiones presentadas en forma legal por "SINSERPUBLICOLOMBIA", subdirectiva Seccional Tauramena.
- d) Despedir al trabajador sindicalizado, suspender el contrato de trabajo o modificar las condiciones de trabajo del personal sindicalizado, con el fin de dificultar el derecho de asociación y adoptar medidas de represión en contra de los trabajadores que hayan participado en las investigaciones de este tipo de conductas, tendientes a comprobar la violación de esta, siempre y cuando ello no constituya una justa causa de despido.
- e) Impedir y u obstaculizar directa o indirectamente el ingreso de los trabajadores de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, a la organización sindical "SINSERPUBLICOLOMBIA".
- f) Obligar directa o indirectamente a los trabajadores sindicalizados de la empresa a retirarse de "SINSERPUBLICOLOMBIA".
- g) Dar por terminado el contrato de trabajo o imponer sanciones disciplinarias a los trabajadores sindicalizados por causa o motivos exclusivos de la condición sindical, ideológica o política de éste, sin

perjuicio de que ello constituya una justa causa de despido o disciplinable.

- h) La Subdirectiva Seccional Tauramena respetará el derecho de asociación negativa.

**ARTÍCULO CUARTO: CAMPO DE APLICACIÓN:** La Convención Colectiva de Trabajo resultante de la presente negociación y/o laudo arbitral que ponga fin al conflicto, se aplicará sin distinción alguna a todos los trabajadores sindicalizados que prestan sus servicios a la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, sin perjuicio que por atribución legal sea aplicable a todos los trabajadores.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABILIDAD LABORAL:** En cumplimiento de la presente Convención Colectiva de Trabajo la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena, EMSET SA-ESP, se abstendrá de aplicar la cláusula de reserva y el plazo presuntivo en los contratos de trabajo a término indefinido de sus trabajadores oficiales que al momento de la firma de la presente acta se encuentren sindicalizados.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP no tomará decisiones unilaterales contra los trabajadores en los casos de sanciones disciplinarias consistentes en llamados de atención con copia a la hoja de vida y traslados de acuerdo con lo dispuesto en el **Artículo Séptimo** de ésta Convención que no hayan sido previamente estudiados, analizados, investigados y decididos por el Comité de Relaciones Laborales.

En caso de despido sin justa causa o violación del trámite convencional, de un trabajador con fuero sindical, procederá judicialmente la Acción de Restablecimiento pleno del contrato mediante reintegro del trabajador y el pago de los salarios, con sus aumentos y prestaciones sociales dejados de percibir, entendiéndose que no ha existido solución de continuidad en la relación contractual para efectos legales y convencionales.

Los contratos de trabajo a término indefinido, mantendrán su vigencia mientras subsistan las causas y materia del trabajo que le dio origen, en consecuencia los contratos solo podrán darse por terminados por justa causa previamente comprobada.

En la eventualidad de ocurrir sustitución patronal, la nueva empresa reconocerá y aceptará al Sindicato de Servidores Públicos de Colombia a Nivel Nacional, Departamental y Municipal, y sus Institutos Centralizados y Descentralizados. Empresas Industriales, Comerciales, Empresas Sociales del Estado o de Servicios Públicos Estatales. A nivel Nacional, Departamental o Municipal, "SINSERPUBLICOLOMBIA", con Personería Jurídica No. 0113 del 18 de marzo de 2004, Subdirectiva seccional de Tauramena o las razones sociales o denominación que hacia futuro llegaren a adoptar.

En cumplimiento de los derechos fundamentales consagrados en los artículos 25 y 53 de la Constitución Política de Colombia; artículos 8, 9, 10 y 11 del Código Sustantivo de Trabajo, la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP no podrá despedir, ni trasladar unilateralmente a sus trabajadores sindicalizados salvo que concurra justa causa.

**ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPACIÓN SINDICAL:** El Representante Legal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, propondrá y gestionará la participación de un (1) delegado de la Subdirectiva seccional Tauramena que labore en la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, con derecho a voz pero sin voto en la Junta Directiva de la Empresa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMITÉ DE RELACIONES LABORALES:** Entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP y "SINSERPUBLICOLOMBIA" Subdirectiva seccional de Tauramena, se crea y establece un Comité de Relaciones Laborales, integrado por dos personas, una de ellas en representación de la Empresa y una en representación de los trabajadores sindicalizados quienes asistirán con derecho a voz y voto. Este comité tendrá a su cargo estudiar, analizar y resolver todas las quejas, sanciones, ascensos que se presenten con los trabajadores sindicalizados de la Empresa. En el evento que el comité no pueda tener un acuerdo respecto de un ascenso se entenderá con facultades resolutivas a la Gerencia de la Empresa, quien decidirá si procede o no el respectivo ascenso.

No tendrá validez ninguna determinación respecto de las quejas, sanciones y ascensos que se tome por parte de la Administración de la Empresa sin el lleno de este requisito.

Este comité se reunirá ordinariamente una vez en el trimestre y extraordinariamente cuando cualquiera de las partes lo solicite, siendo convocado con veinticuatro (24) horas de anticipación como mínimo. Para las reuniones ordinarias el comité establecerá un día y hora fijos. De toda reunión de este comité se levantará un acta en la que irán incluidas las determinaciones acordadas las que serán entregadas y firmadas por cada uno de los participantes cuyas copias serán entregadas a cada una de las partes y a la Gerencia de la Empresa.

Si por ausencia injustificada de la Empresa, no se efectuaren las reuniones trimestrales existiendo asuntos por tratar, se aplicará la convención y/o reglamento interno de trabajo dando prelación a las normas que favorezcan a cada uno de los trabajadores sindicalizados de la Empresa.

Cuando la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, considere que un trabajador sindicalizado ha incurrido en una falta que dé lugar a sanción disciplinaria se formulará la respectiva acusación por escrito dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha que tenga conocimiento de los hechos. De esta comunicación se dará copia a la Subdirectiva y se citará a una diligencia de descargos en donde el trabajador puede aportar las pruebas que

quiera hacer valer. A la diligencia de descargos asistirán e intervendrán los miembros del comité de relaciones laborales. Presentados los descargos y aportadas las pruebas, el comité dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, realizará el trámite señalado y emitirá concepto sobre la sanción a imponer. Si este considera que es pertinente practicar otras pruebas así lo solicitará, las cuáles se practicarán dentro de los diez días hábiles siguientes y procederá a emitir el concepto final, sino se decidiera dentro de los términos señalados se entenderá resuelto a favor del trabajador.

En caso de que el comité de relaciones laborales acuerde sancionar a un trabajador con llamados de atención o multas, la Empresa dispone de cinco (5) días hábiles para aplicar y hacer efectiva la determinación. Si dentro de este término no se ha tomado la determinación por parte de la Empresa no tendrá ninguna validez o efecto la aplicación que se tome posteriormente contra el trabajador. La sanción sólo producirá efectos cuando se haya agotado el procedimiento señalado, la determinación que se adopte omitiendo estos trámites no producirá efecto. Cuando haya duda sobre la interpretación de una norma convencional el comité tendrá competencia para absolverla. El comité de relaciones laborales tendrá a su cargo vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos del reglamento interno de trabajo y de la Convención Colectiva de Trabajo.

**PARÁGRAFO:** Los representantes de la Subdirectiva serán nombrados por la organización sindical, y los representantes de la Empresa serán nombrados por el Gerente.

**ARTÍCULO OCHO: CONTRATOS DE TRABAJO:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, se compromete que a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo a analizar las hojas de vida presentadas por la organización sindical para ocupar vacantes presentes en la Empresa así:

- MARIA DEL ROSARIO DIAZ LEON (Operaria con contrato a término fijo) con la posibilidad que sea nombrada en la vacante como Auxiliar de Servicios Generales con contrato a término indefinido.
- JOSE ELIECER ARIAS BARRERAS (Operario con contrato a término indefinido) con la posibilidad que sea nombrado en la vacante como Conductor con contrato a término indefinido.
- JAIR FERNANDO FRANCO SARMIENTO (Conductor con contrato a término fijo) con la posibilidad que sea nombrado en la vacante como conductor con contrato término indefinido.

La gerencia de EMSET SA ESP en su autonomía administrativa evaluará las correspondientes hojas de vida presentadas.

EMSET S.A ESP, formalizará el contrato de trabajo del trabajador WILMER FRANDER MARTINEZ AMAYA como Técnico Comercial

EMSET S.A ESP, respetuosa del concepto de reubicación, y los diagnósticos médicos del operario LUIS ARCADIO COPETE formalizará las actividades a realizar por parte del operario, además del horario de trabajo a través de un acta firmada entre el operario y el jefe inmediato (Jefe de la División Técnica y Operativa).

**PARÁGRAFO: La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena-Casanare EMSET SA- ESP,** se compromete a que en caso de vacante o fallecimiento de alguno de los trabajadores vinculados a la Empresa por contrato a término indefinido, estudiará con prioridad las hojas de vida presentadas por la organización sindical para llenar dicha vacante.

**ARTÍCULO NUEVE: FUERO SINDICAL:** Gozarán de fuero sindical los miembros de la junta directiva de la Subdirectiva "SINSERPUBLICOLOMBIA" – Tauramena, principales y suplentes, sin que en ningún caso supere el número de diez en su totalidad conforme a lo establecido en la Ley y el representante de los trabajadores sindicalizados que pertenezca al comité de relaciones laborales.

**ARTÍCULO DIEZ: PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS:**

- a. La Empresa dará permiso remunerado a todos los trabajadores sindicalizados para asistir a las asambleas generales programadas, por un día viernes de cada bimestre, a partir de las 3:00 PM, previa solicitud que hará la Subdirectiva con cinco (05) días de anticipación, siempre y cuando no se deje de prestar el servicio de recolección con el vehículo compactador que se seguirá prestando por el trabajador que tenga la obligación, para el respectivo día de asamblea ordinaria o extraordinaria. Para las asambleas extraordinarias cuando sean convocadas por la Subdirectiva, siempre y cuando se haga la solicitud a la Empresa con tres (3) días de anticipación y a partir de las 3:00 PM. La Empresa se compromete que para ese día no dispondrá del personal sindicalizado y así no interrumpir la asistencia a la asamblea, en el horario antedicho.
- b) Permiso a cada directivo una vez al mes en un (01) día al mes para que asistan a las reuniones de la Junta Directiva, previa información de la Subdirectiva. Así mismo la Empresa otorgará permisos a la Junta Directiva para que asistan a reuniones extraordinarias de Junta Directiva, sin que en ningún caso estas reuniones supere el número de tres (3) en el año y siempre y cuando ello no conlleve dejar de prestar el servicio de recolección con vehículo compactador que se seguirá prestando por el trabajador que tenga la obligación en el respectivo día de reunión extraordinaria de Junta Directiva.
- c) Permiso remunerado a dos (2) delegado para asistir a foros, seminarios, plenarios que sean programados por las federaciones o confederaciones a las cuales se encuentra afiliado, e invitaciones de organizaciones sociales y

laborales, el sindicato previa solicitud de la Subdirectiva, en donde se allegue la respectiva convocatoria; máximo cuatro (4) eventos en el año y cada evento no excederá de cinco (5) días por cada uno.

- d) La Empresa concederá permiso sindical remunerado a los negociadores de SINSERPUBLICOLOMBIA, por los días que dure el conflicto colectivo previa presentación del pliego de peticiones.
- e) La Empresa concederá permiso remunerado a dos (02), miembro de la Junta Directiva para realizar gestión sindical, veinticuatro (24) días al año, sin que superen más de cuatro (04) días al mes previa solicitud de la Subdirectiva, estos permisos se deberán solicitar con un mínimo de tres (03) días de anticipación con el Jefe de área respectivo.

**PARÁGRAFO UNO:** La Empresa reconocerá y pagará a los trabajadores que sean seleccionados para estos eventos así: alimentación, alojamiento, transporte y pago de inscripción la suma del 60% de un salario mínimo mensual vigente, por cada uno de los participantes, los cuales serán girados con antelación a la fecha del evento y a nombre del delegado para asistir al mismo.

**PARÁGRAFO DOS:** A partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA- ESP, Concederá permiso remunerado a dos (2) trabajadores, cuando los trabajadores sindicalizados sean invitados a participar de actividades, foros, talleres, seminarios, cursos, congresos dentro del departamento de Casanare, la Empresa concederá este beneficio a dos (2) trabajadores que sean seleccionados por la junta directiva de la subdirectiva, dos (2) veces al año.

**PARÁGRAFO TRES:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, reconocerá y pagará a los trabajadores que se encuentren hospitalizados por fuera del departamento de Casanare, la suma del treinta por ciento (30%) de un S.M.L.M.V. Por una (01) sola vez al año por cada trabajador, previa constancia de la EPS, a la cual se encuentre afiliado dicho trabajador.

**ARTÍCULO ONCE: AUMENTO SALARIAL:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, incrementará y pagará a los trabajadores oficiales sindicalizados y/o beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo los siguientes incrementos salariales así:

- a) Para el período correspondiente del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre del 2016, la Empresa incrementará el salario a los trabajadores en un seis por ciento (6%), porcentaje que se aplicará sobre el salario básico que devengue el trabajador al 31 de diciembre del 2015.
- b) Para el período correspondiente del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre del 2017, la Empresa incrementará el salario a los

trabajadores en un seis por ciento (6%), porcentaje que se aplicará sobre el salario básico que devengue el trabajador al 31 de diciembre del 2016.

**PARÁGRAFO:** La Empresa reconocerá una bonificación extraordinaria que no será factor salarial ni prestacional equivalente a un quince por ciento (15%) del salario actual a los conductores de planta, una vez al año, pagadero con la nómina del mes de septiembre, lo anterior teniendo en cuenta que estos trabajadores desarrollan sus labores con disponibilidad permanente.

**ARTÍCULO DOCE: PRIMA VACACIONAL:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP pagará a los trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, cinco (05) días más sobre lo que a la fecha reconoce la Empresa como prima vacacional a sus trabajadores, para un total de veinte (20) días de salario promedio, esta prima se pagará el mismo día en que el trabajador empiece a disfrutar del periodo vacacional.

**PRIMA DE SERVICIOS:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, pagará a los trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, una prima de servicios así: Cinco (05) días más de salario básico sobre lo que la Empresa reconoce a sus trabajadores como prima de servicios, para un total de veinte (20) días de salario promedio que se pagará en los primeros días del mes de julio de cada año.

**PRIMA DE NAVIDAD:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, pagará a los trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, una prima de navidad así: Cinco (05) días más sobre lo que la Empresa reconoce a sus trabajadores como prima de navidad, para un total de treinta y cinco (35) días de salario promedio que se pagará en los primeros días del mes de diciembre de cada año.

**PRIMA DE BONIFICACIÓN:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP pagará a los trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, cinco (05) días más a lo que la Empresa reconoce (12.5) días de salario promedio a sus trabajadores, como prima de bonificación, para un total de (17,5) días de salario promedio como prima de bonificación, la cual se pagará cada vez que el trabajador cumpla un (01) año más de servicios. A partir de la entrada en vigencia la presente Convención Colectiva.

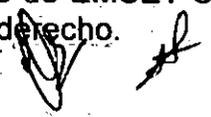
**PRIMA DE ALIMENTACIÓN:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP pagará mensualmente a los trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo: Un subsidio de alimentación el equivalente al seis punto cinco (6.5%) de un

SMLMV, para cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTÍCULO TRECE: DOTACIONES:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, suministrará a los trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, que devenguen hasta cuatro (4) SMLMV, tres (3) dotaciones consistentes cada una de un (1) pantalón jean azul, una (1) camisa de color azul, un (01) par de botas en cuero de caña alta, y un (1) par de botas caña corta, un (01) par de botas de caucho, con sus respectivas fichas técnicas, un (01) impermeable, una (1) mascarilla especial, un (1) par de guantes de acuerdo a la necesidad del trabajo que ejecuten los trabajadores y protectores para los oídos de los trabajadores que ameriten según la labor que desempeñe, las fichas técnicas serán las siguientes:

**CAMISA DE COLOR AZUL**

Camisa de color azul claro manga larga, material oxford 100% algodón, cuello tipo down con botones plasticos, puño estilo pretina con boton, de dos bolsillos con tapa, Tipo de cierre botones plasticos fontales centrales, con logo de EMSET S.A ESP sobre bolsillo izquierdo y nombre, RH y cargo sobre bolsillo derecho.



FICHA TÉCNICA							
REFERENCIA			103004 2 CAMISA OXFORD MANGA LARGA				
MATERIAL			OXFORD				
COMPOSICIÓN MATERIAL			100% ALGODÓN				
DESCRIPCIÓN CONFECCIÓN	A	CUELLO	TIPO DOWN CON BOTONES PLÁSTICOS				
	B	MANGA	LARGA				
	C	PUÑO	ESTILO PRETINA CON BOTÓN				
	D	BOLSILLOS	UNO (1) TIPO PARCHÉ, SUPERIOR LADO IZQUIERDO (Sujeto a cambios)				
	E	TIPO DE CIERRE	BOTONES PLÁSTICOS FRONTALES CENTRALES				
	F	PASO A PANTALÓN	NO APLICA				
	G	TIPO DE BOTA	NO APLICA				
	H	TIPO DE COSTURA	TRIPLE				
	H	HITOS	Los hilos utilizados para las costuras deberán ser de algodón de núcleo de poliéster calibre 75 recubiertos con algodón y los filetes en hilzas de dos cabos 100% poliéster, color a tono con el material principal Botón 24 líneas transparente o a tono con la tela de la prenda				
	I	ADICIONAL	PRENSE EN LA ESPALDA CON AUMILLA				
TALLAS		XS/36	S/38	M/40	L/42	XL/44	XXL/46
CUIDADOS TELA Y PRENDA		lavar a mano			No frotar ni retorcer		
		No utilizar detergentes con blanqueador			No secar al sol		
RAZÓN SOCIAL	S7. TEAM S.A.S.			VERSIÓN	2	FECHA	lunes, 01 de septiembre de 2014
ELABORADO POR	QA/QC (Departamento de Calidad)			APROBADO POR	JEFE DE PRODUCCIÓN		

PANTALON JEAN AZUL

Pantalón jean azul índigo cinco bolsillos, tela de 14 onzas, composición 100% algodón, bolsillo forrado en blanco (composición 65% poliéster – 35% algodón).

FICHA TECNICA CLASICOS

REFERENCIA **085**  
JEAN HOMBRE BASICO 5 BOLSILLOS

**DESCRIPCION DEL MATERIAL**

Tela **INDIGO 14 ONZAS**  
Composición **100% algodón**  
Tejido **Diagonal derecho 3X3**  
Hilos urdimbre y Tizado: **58 - 6.3/1**  
Hilos trama y Tizado: **42 - 6.3/1**  
Color **Azul indigo**  
Peso **447 grs. / m<sup>2</sup>**  
Forro bolsillo: **Blanco de** Composición **65% Polyester - 35% Algodón**

**CONFECCION**

Numero de puntadas por pulgada: **8a2**  
Hilo utilizado en costuras externas: **Epic Tex 120**  
Hilo utilizado en costuras internas: **Epic Tex 60**  
**Epic Tex 40**

**ACCESORIOS**

Cremallera: **Metálica en cobre**  
Gorra: **Capelán gamuzado sintético**  
Remache: **Metálico inoxidable**  
Botón: **Metálico inoxidable**  
Etiqueta: **De cartón estampada**  
Sticker: **De cartón identificando la ref. del producto con código de barras.**  
Sujetador: **Plástico**

**ACABADO**

Proceso de lavado principal:	Desengome mas suavizado	
Productos químicos utilizados	Humectante	Dispersante
	Lubricante	Suavizado
	Micro emulsión de silicona	Entina acida
	Suavizante catiónico	Alta antibasa

El control del proceso y de los productos terminados se realiza siguiendo las siguientes NORMAS TECNICAS DEL ICONTEC:

NTC 806-1 NTC 2260 NTC 2510 NTC 2059 NTC 2274 NTC 2512

**PAR DE BOTAS EN CUERO DE CAÑA ALTA**

Bota de seguridad caña alta color café en cuero graso calibre 2.0-2.2 mm con flexión, tensión e impermeabilidad ajustándose a estándares vigentes para calzado de seguridad según normas astmf 2413 y ntc iso 20345. Puntera acero dieléctrico espesor 1.7 mm resistente al impacto 20 kg o 200 julios resistente a la compresión 2.270 kg para que cumpla con la norma 12568. Forros frantel transpirable de poliéster tela no tejido para proteger la piel del contacto con la puntera. Suela antideslizante de poliuretano resistente a hidrocarburos y aceites.

**PAR DE BOTA EN CUERO CAÑA CORTA**

Botas de seguridad caña corta en cuero corregido calibre 2.0-2.2 mm. Lengüeta en cuero sintético. Cuello anatómico en material sintético acolchado con espuma látex al interior. Puntera dieléctrico resistente al impacto 200 + 4 j resistente a la compresión 15 + 0,1 kn. Suela elaborada en inyección directa al corte con

poliuretano que garantice la absorción del impacto resistente a hidrocarburos y capacidad dieléctrica.

Referente a la dotación de invierno que consta de un (1) impermeable de camisa, pantalón y un par de botas de caucho de seguridad. La cual será entregada cada dos años.

En lo concerniente al par de botas de cuero de caña corta. La cual será entregada cada dos años.

En el 2016 se entregara las botas de cuero caña corta, y en el 2017 se entregara el impermeable y las botas de caucho.

EMSET S.A ESP suministrará a sus funcionarios de la parte administrativa tres (3) uniformes (camisa, camisilla, pantalón) y un (1) par de zapatos, con color institucional de la EMSET (azul y blanco) donde porte impreso el nombre del trabajador, RH, logo de la empresa y cargo, para auxiliar PQR, Secretaria y Técnicos Administrativos, teniendo como referencia la siguientes características.

#### CAMISA

Camisa en tela lino de la falle de color blanco, con cuello sport, manga tres cuartos con detalle doble en V, bolsillo ribete imitación, corte estilo blazer.

#### CAMISILLA

Camisilla en tela algodón licrado color azul índigo, estilo top, con manga ziza

#### PANTALÓN

Pantalón en tela Studio F pesado, color azul índigo, con pretina cruzada de siete (7) centímetros de ancho, con dos pizas traseras, bota semirrecta.

#### ZAPATOS

Un (1) par de Zapatos en cuero de color negro de tacón con plataforma.

La EMSET S.A EPS, suministrará a los trabajadores operarios sindicalizados dos (2) protectores para los lentes de las gafas formuladas, cada año.

Estas dotaciones serán entregadas en el mes de abril de cada año durante la vigencia de la presente convención.

A la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, para la compra de las dotaciones, la Empresa y el Sindicato conformarán un comité de calidad para la verificación de la misma, y verificación de las fichas técnicas correspondientes. Este comité se conformará en un tiempo no mayor a 60 días.

con la participación de dos representantes de la empresa y dos representantes de la organización sindical.

**ARTICULO CATORCE: FORTALECIMIENTO SINDICAL:** La administración de la Empresa hará los descuentos de las cuotas sindicales de admisión, ordinarias, extraordinarias y multas que ordene la Subdirectiva Tauramena – Casanare, cuyos valores se entregarán a la organización sindical e igualmente ordenará descuento del valor que por concepto del aumento convencional que anualmente se haga a los salarios equivalente a veinte (20) días de ese incremento a todo el personal que se beneficie de la convención, los cuáles girará en el mes de abril de cada año a la Subdirectiva.

**ARTÍCULO QUINCE: RECREACION Y DEPORTE:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, realizará una (01) integración, en el mes de diciembre de cada año únicamente con los trabajadores y se realizará una actividad integradora donde se compartirá un almuerzo y se realizará un bingo donde se entregaran premios, así mismo se dará a cada trabajador una ancheta navideña.

**PARÁGRAFO:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET S.A E.S.P, se compromete que a partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva, realizará una jornada de recreación y deportes con todos los trabajadores de EMSET, actividad que será realizada el segundo viernes de cada mes de 2:00pm a 6:00 pm.

Esta actividad es de obligatorio cumplimiento por parte de los trabajadores.

Para los trabajadores que no asistan sin justificación a dichos eventos se les descontará del salario el equivalente a las cuatro (4) horas programadas para la actividad.

**ARTÍCULO DIECISEIS: SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, suministrará las herramientas e implementos necesarios a cada uno de los trabajadores para que puedan desarrollar adecuadamente las labores que le sean encomendadas. De igual manera suministrará los elementos de protección necesarios y adecuados a la labor que desarrolle cada uno de los trabajadores, de sus diferentes dependencias tales como cascos, gafas, guantes para operarios, y los que sean necesarios para desarrollar las diferentes labores.

De igual manera la Empresa se compromete a hacerle mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos y maquinaria de la Empresa en talleres especializados que garantice la calidad del servicio y repuestos, con el fin de mantener en buen funcionamiento permanentemente dicha maquinaria.

La Empresa gestionará ante la Alcaldía Municipal y Gobernación, la reposición y compra de maquinaria tales como: Camioneta PIK-UP 4x2, Motobombas, Roto

sondas Manuales, Detector de Fraudes y fugas, Lector de Medición y demás equipos que se requieran para la eficiente prestación de los servicios, a partir del segundo semestre del 2016.

**ARTÍCULO DIECISIETE: COMITÉ DE SALUD OCUPACIONAL,** Entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP y "SINSERPUBLICOLOMBIA" se constituirá este comité de salud ocupacional de conformidad a lo establecido por la legislación y normas de riesgos profesionales.

**ARTÍCULO DIECIOCHO: ESTIPULACIONES O PRINCIPIOS DE DERECHO:** En caso de conflicto o dudas sobre la aplicación de normas legales o convencionales, prevalecerá la más favorable al trabajador; la norma que se adopte deberá aplicarse en su integridad y no en forma fraccionada. Todas las normas pactadas en la presente Convención Colectiva de Trabajo, se aplicarán al personal de trabajadores sindicalizados y no podrán alterar, ni vulnerar derechos adquiridos por los mismos en convenciones anteriores ni la presentación del pliego, origen de esta convención se puede considerar como renuncia alguna a los derechos ya adquiridos.

**ARTÍCULO DIECINUEVE: SEGURO DE VIDA COLECTIVO:**

La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET S.A E.S.P, se compromete a pagar un Seguro de Vida Grupo, a todos los trabajadores de la Empresa, que contenga: amparos de vida, incapacidad Total y Permanente, desmembración o inutilización, Enfermedades graves y Gastos Funerarios, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), este seguro será tomado en un término no mayor de 15 días a partir del vencimiento del actual seguro de vida colectivo.

**ARTÍCULO VEINTE: CUMPLIMIENTO:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, dará estricto cumplimiento a todos y cada uno de los artículos de la presente Convención o en efecto pagará las actuaciones que demande el SINDICATO para el cumplimiento de la presente Convención.

**ARTÍCULO VEINTIUNO: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, permitirá la creación de una veeduría ciudadana con participación del SINDICATO y demás sectores de la sociedad. Esta veeduría comenzará a funcionar a más tardar a los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTÍCULO VEINTIDOS: HORARIO DE TRABAJO:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET S.A ESP, fijará el horario laboral a los trabajadores de la sede principal que laboren de lunes a viernes habitualmente (área administrativa y operativa), de la siguiente manera: de 7:30 am a 12m y de 2pm a 6pm, el trabajador que deba cumplir horario adicional de trabajo que

supere lo establecido se le reconocerá los respectivos recargos y horas extras de conformidad a la ley y en especial con los decretos 1042 y 1045 de 1978. A partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo. Lo anterior sin perjuicio del personal que labora en días sábados y por sistema de turnos. La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, se compromete que a partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo modificará la jornada laboral de los trabajadores oficiales que laboran en la PTAP y PTAR por sistema de turnos. Los cuales trabajarán una jornada de ocho (08) horas diarias de lunes a domingo teniendo un día entre semana de descanso, y se les reconocerán 5.5 horas extras semanales de la jornada laboral ordinaria establecida en la actual Convención Colectiva de Trabajo, de 07:30 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 06:00 PM.

**ARTÍCULO VEINTITRES: CAPACITACIÓN:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, tramitará, gestionará ante el SENA, u otras instituciones programas de formación y capacitación a sus trabajadores con el fin de mejorar sus competencias laborales.

**PARÁGRAFO:** En caso de que los trabajadores de la empresa estén estudiando o capacitándose la Empresa permitirá o autorizará los respectivos cambios de turnos entre compañeros de la misma área de trabajo.

La empresa comisionará en funciones relacionadas al título obtenido al trabajador profesional, de igual manera ascenderá a los trabajadores que demuestren eficiencia, capacidad y calidad desempeñada.

La Empresa capacitará, formará a sus trabajadores de las diferentes áreas programando talleres, seminarios y cursos de actualización como mínimo cuatro (4) veces al año.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO: AUXILIO DE RODAMIENTO:** A partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, **La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP**, Pagará un auxilio de rodamiento por valor diario de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/CTE. a cada trabajador sindicalizado que disponga de su moto o su vehículo para el desplazamiento en función de sus labores, en la Planta de Tratamiento de Agua Potable y Lagunas de Oxidación, pagaderos únicamente en días laborables, de conformidad a lo establecido en la programación de la empresa. La suma anotada en este artículo para ningún efecto se tendrá como factor salarial o prestacional y por ende tampoco aplicará para pago de aportes parafiscales y seguridad social.

**ARTÍCULO VEINTICINCO: VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES:** La **Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP**, gestionará ante la Gobernación, Alcaldía, Las Cajas de Compensación y Fondo Nacional del Ahorro, subsidios y mejoramientos de vivienda para que los trabajadores tengan una vida saludable y digna, a partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTÍCULO VEINTISÉIS: AUXILIO SINDICAL:** A partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva, La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET S.A E.S.P, pagará a la Subdirectiva Seccional de Tauramena "SINSERPUBLICOLOMBIA" la suma equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada año de la vigencia de la presente Convención Colectiva. Pagaderos en el mes de agosto del año correspondiente. Esta cuantía será girada a la Tesorería de la Subdirectiva del Sindicato.

**ARTÍCULO VEINTISIETE: BENEFICIO EDUCATIVO:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET S.A E.S.P. concederá 5 días de permiso remunerados por semestre a los trabajadores estudiantes, beneficiarios de la convención, para participar en las prácticas e intercambios que organice la respectiva Institución Educativa fuera de la sede de la misma, previa certificación y programación de la Institución Educativa.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO: DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET S.A E.S.P. destinara la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE. para que los trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la Convención Colectiva, organicen y celebren el día **Primero (1) de Mayo día Internacional del Trabajo**, este dinero será girado a la organización sindical en el mes de Abril de cada año. A partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE: SEDE SINDICAL:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena "EMSET S.A E.S.P" y la Organización Sindical gozarán del uso compartido de las instalaciones del auditorio, respetando la programación de las partes.

**ARTÍCULO TREINTA: AUXILIO DE JUBILACION:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET S.A E.S.P, pagará un auxilio especial al trabajador(a) que adquiriera el derecho a la pensión de Jubilación por vejez o invalidez estando al servicio de la empresa, consistente en DIEZ (10) SMLMV al trabajador, al momento de su retiro de la Empresa.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO: AUXILIO PARA RECREACIÓN Y DEPORTE:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET S.A E.S.P, girará a la organización sindical la suma de un millón de pesos (\$1'000.000.00) M/CTE, como auxilio deportivo, el cual será girado en el mes de mayo de cada año. A partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS: SEDE ADMINISTRATIVA EMSET SA ESP:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, Gestionará la legalización del terreno, diseño y construcción de la sede administrativa, que incluirá área de recreación y deporte, cafetería, auditorio y apoyo logístico para eventos. Gestión que realizará ante la Alcaldía Municipal y/o la Gobernación de Casanare, para mejorar los servicios y la atención de sus usuarios y trabajadores.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES: ADECUACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, Gestionará recursos ante la Alcaldía y la Gobernación para el diseño y construcción de obras complementarias así:

1. Un área administrativa, cuarto de enfermería y laboratorios de análisis de agua; que cumplan con lo establecido en las **Resoluciones 2115 de 2007 y 000082 de 2009 del Ministerio de la Protección Social**.
2. Un sendero desde la entrada principal de Planta 1 hasta los tanques de almacenamiento 1 y 2 que conecte con la bodega de almacenamiento de insumos, De igual manera hará la iluminación total de toda el área de la planta de Tratamiento de Agua Potable, para así evitar accidentes de trabajo y lograr un mejor desempeño de las actividades que realizan.
3. Gestionará la automatización de los sistemas de operación con equipos de tecnología de punta y la realización de los cambios de los equipos que ya cumplieron su ciclo en las dos (2) PTAP. De igual manera hará mantenimiento preventivo y correctivo de las 2 líneas de aducción incluyendo el pozo profundo. Para la PTAP 1, se hará la respectiva impermeabilización de la estructura en concreto y cambio de las compuertas y válvulas, para evitar la pérdida de agua que se presenta, realizará la pintura de las estructuras en concreto y ornamentación.

A partir de la entrada en vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: MANEJO DE VEHICULOS Y OPERACIÓN DE EQUIPOS:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena "EMSET SA-ESP", procurará que a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, que los vehículos y maquinaria de la Empresa serán manejados y operados por trabajadores de planta únicamente.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: SISTEMA DE COMUNICACIÓN:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, adquirirá un sistema de comunicación para el personal que presta sus labores en los distintos puestos de trabajo que tiene la Entidad, compuesto por dos equipos celulares o un sistema similar (como AVANTEL, telefonía IP entre otras), uno para la PTAP y

otro para las lagunas de oxidación y cuatro radios punto a punto; esta adquisición se hará en un tiempo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: CONTINUIDAD DE DERECHOS:** Quedan vigentes todos los artículos incisos, párrafos de las Convenciones Colectivas anteriores, laudos arbitrales, acuerdos preexistentes. La presente Convención Colectiva de Trabajo regula la totalidad de las relaciones laborales entre la Empresa y el SINDICATO, en cuanto no desmejore las conquistas, derechos adquiridos y demás disposiciones laborales y convencionales que los trabajadores vienen disfrutando.

**PARÁGRAFO:** La Empresa se compromete a editar e imprimir cincuenta (50) folletos de ésta convención colectiva de trabajo dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma de la convención, los cuales serán entregados al SINDICATO, quien los distribuirá a sus afiliados.

**ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: PROTECCION A LA EMPRESA:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET S.A-E.S.P, y el Sindicato gestionarán ante la alcaldía Municipal el estudio tarifario que permita el fortalecimiento de la Empresa, de igual manera implementará la modernización del servicio.

Entre la administración y el sindicato se tramitará, gestionará la consecución de recursos que apalanquen el mejoramiento continuo de todas las actividades que desarrolla.

**ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: DAÑO CONTRA TERCEROS:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET S.A-E.S.P, responderá directamente por los daños a los vehículos, maquinaria o contra terceros que fuesen ocasionados en ocasión del desarrollo de las labores de sus trabajadores, en condiciones normales, previa investigación.

**ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: ADECUACIÓN AUDITORIO:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, y el sindicato gestionaran la consecución de medios visuales, auditivos y tecnológicos en las instalaciones del auditorio, el sindicato apoyará y gestionará las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARENTA: BIENESTAR SOCIAL:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET S.A-E.S.P, creará un comité de bienestar social conformado por dos (2) representantes de la organización sindical y dos representantes de la Empresa con sus respectivos suplentes. Este comité tendrá entre sus funciones programar y desarrollar las actividades de recreación, deporte, capacitaciones y vivienda de conformidad a los art 15, 23 y 25 de la actual Convención Colectiva de Trabajo Vigente.

De igual manera este comité celebrará diferentes actividades tales como: cumpleaños de trabajadores y maternidad.

De igual manera este comité definirá los colores institucionales para el área administrativa, de conformidad con el art 34 de la Convención Colectiva.

Este comité acompañará y promoverá la programación que desarrolle la ARL en cumplimiento de sus labores de prevención, capacitaciones, tendientes a mejorar la seguridad y el ambiente laboral.

Este comité analizará la fecha adecuada y solicitará a la Empresa, que conceda medio día laboral en el mes de diciembre de cada año para que los trabajadores afiliados al sindicato celebren una integración.

Además este comité elaborará la programación y cronograma de actividades culturales recreativas deportivas y capacitaciones a los trabajadores de la Empresa con una intensidad de cuatro horas mensuales se realizará el último martes o jueves de cada mes y estas actividades serán de obligatorio cumplimiento para los trabajadores.

**ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA, ELEMENTOS DE CAFETERIA Y MAQUINARIA:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, gestionará uno (1) vehículo tipo compactador para recolección de residuos sólidos del Municipio, uno (1) maquina tipo tractor con sus respectivos zorrillos para el transporte de material propio de las actividades de la empresa, como apoyo a los trabajadores y una camioneta 4x4 para apoyar las actividades propias de la entidad, dos (2) motocicletas con cilindraje 125 c.c para el personal técnico y operativo.

**PARAGRAFO UNO:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, gestionará los recursos necesarios para la reparación y puesta en marcha del vehículo compactador KODIAK sencillo, con el objeto de apoyar la recolección en el casco urbano en el Municipio de Tauramena y mantenimiento correctivo y preventivo del carro compactador doble troque existente, en pro de prestar un mejor servicio a nuestros usuarios.

**PARAGRAFO DOS:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, gestionará los recursos necesarios para la adquisición de equipos cafetería y de oficina tales como: computadores, escáner, aires acondicionados, TV y neveras, esto con el fin de mejorar el clima laboral y prestar un mejor servicio a nuestros usuarios.

**ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: ACCIDENTES DIRIGENTES SINDICALES:** La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena EMSET SA-ESP, reportará como accidente de trabajo a la ARL, sin perjuicio de la calificación de la ARL, aclarando que la Empresa en ningún momento asume directamente un costo económico. En caso de accidente ocurrido a dirigentes sindicales de la subdirectiva seccional SINSERPUBLICOCOLMBIA – Tauramena en ejercicio de las

actividades sindicales debidamente autorizadas por la Junta de la subdirectiva del sindicato y la EMSET SA-ESP.

**ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: VIGENCIA:** La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir del primero (1) de enero del 2016 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2017, pudiendo ser denunciada dentro de los seis (6) meses anteriores a su vencimiento y ser negociada dentro de los términos de ley.

**PARÁGRAFO:** La Empresa se compromete a no tomar represalias contra ningún miembro de la asociación Sindical, ni con los negociadores designados por parte del SINDICATO que actuaron en la etapa de arreglo directo de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por cada uno de los asistentes siendo las 3:00 pm, dando por terminada la etapa de arreglo directo de la negociación del pliego de peticiones, presentado por la Subdirectiva Seccional Tauramena "SINSERPUBLICOLOMBIA" a la EMSET SA-ESP., con el fin de elevarlo a Convención Colectiva de Trabajo para la vigencia del primero (01) de enero del dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Comisión Negociadora EMSET SA-ESP

  
Ing. **SONIA ALEXANDRA ALVAREZ ROA**  
Gerente

  
**DR. ELADIO AMAYA CARANZA**  
Integrante Junta Directiva

  
Ing. **CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ B.**  
Jefe de la División Técnica y Operativa

  
Dra. **NAIDU HERNANDEZ VARGAS**  
Jefe de la División Técnica Administrativa

**Dr. GUSTAVO EFRAIN TORRES HERRERA**  
Jurídica Externa



Comisión Negociadora Subdirectiva Seccional Tauramena "SINSERPUBLICOLOMBIA".

**FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ORTIZ**  
Principal

**OSCAR JAVIER BARRERA MOLANO**  
Principal

**JUAN DE LA CRUZ MOLINA ACEVEDO**  
Principal

**CRISTIAN DAVID TORRES**  
Principal

**CARLOS JULIO SARMIENTO**  
Suplente

Dr. **ELKIN RODRÍGUEZ**  
Asesor CGT

**NEYLA CHAPARRO GUERRERO**  
Secretaria de la Negociación